ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01

DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA:	ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, ACTA DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 624 DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS – INDUMECK SAS. R/L. EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNANDEZ
C.C. O NIT:	901.009.895-4
OBJETO:	ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, ACTA DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 624 DE 2024, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA PISTA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
VALOR ADICIÓN:	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000,00)
TERMINO ADICIONADO:	N/A
FECHA DE LA ADICION Y/O PRORROGA:	26 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.382.896 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrada mediante Decreto N° 1000-24/266 del 01 de agosto de 2024 y posesionada mediante acta N° 1100-04-83/060 del 01 de agosto de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra parte **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS – INDUMECK SAS,** NIT. 901.009.895-4 representada legalmente por **EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNANDEZ** con No. 1.121.890.515 de Villavicencio, EL CONTRATISTA quien declara formalmente no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Arts. 8 de la Ley 80/93 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado celebrar la presente Acta de modificación No. 1, adición No. 01 al contrato **Nº 624 de diciembre de 2024** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 6 de Diciembre de 2024, las partes celebramos el contrato Nº 624 de 2024 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

SEGUNDO: Que mediante Acta de Comité de Obra suscrita por la Supervisión del Contrato y el Contratista de fecha **16 de diciembre de 2024,** la cual se anexa como soporte de la presente adición, se presenta la necesidad de adicionar un recurso económico por la importancia de brindar protección a la pista y expone el porqué de la conveniencia y necesidad que asiste para que se dé la adición en

valor al establecido inicialmente en el contrato, por lo tanto, se procede a realizar la adición al contrato en cuanto al valor y el plazo.

TERCERO: Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2024 suscrita por la Subdirectora Técnica NAYIBE REYES LINARES, supervisora del contrato de obra No. 624 de 2024, se hace la justificación técnica a la solicitud (Acta de Comité de Obra), de la adición No 1, argumentado que: *"Por medio de la presente, me permito justificar y remitir para su aprobación la solicitud de adición y modificación No. 1 al contrato de la referencia, la cual se considera pertinente dada las recomendaciones del contratista INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS, y atendiendo lo señalado por el anexo técnico del mantenimiento de la pista. El ítem a incluir en el contrato de la referencia es el siguiente:*

SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA VENRANO EN PVC LAMINADO, VULCANIZADA, OJALES VULCANIZADOS CON CORREAS PARA ASEGURAR Y ANCLAJES EN CONCRETO	*M2*	*2650*

*Según recomendaciones de uso y mantenimiento del contratista que realizó la construcción del complejo deportivo Covisan en el "**ANEXO TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PISTA BMX** indica los siguientes recomendados: **ITEM 1:** Se deben cubrir diariamente con plásticos o lonas resistentes al interperismo, siguiendo las recomendaciones de uso y mantenimiento. **ITEM 2:** se debe atender recomendaciones del manual de uso y mantenimiento, siendo necesario que sea retirada de manera temporal el material de cobertura, buscando secar humedad guardada bajo ella, el tiempo máximo al intemperismo no debe ser mayor a 2 días continuos. En atención a que la obra se encuentra próxima a entregar y atendiendo técnicamente las condiciones de la pista, para efectos de garantizar una debida funcionabilidad del mantenimiento, esta supervisión acogiendo las recomendaciones técnicas tendientes a la mejora de la calidad del mantenimiento realizado y como quiera que a la fecha la entidad cuenta con los recursos, considera pertinente y necesario hacer la respectiva modificación y adición, de conformidad a lo expuesto. Para soportar la presente solicitud se adjunta el anexo técnico indicado, acta de comité en el cual se estableció la necesidad, estudio de mercado, el cual determinó el valor de una adición por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($82.000.000)**..."*

CUARTA: Es de indicar que con la suscripción del acta modificatoria No. 1, acta de adición No. 1, NO se afecta la esencia misma del contrato, y que la suscripción de esta acta es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

QUINTO: Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Instituto adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en toda su extensión, en cuanto no pugnen ni contraríen las disposiciones aquí contenidas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en Villavicencio en 20 de diciembre de 2024.

POR EL INSTITUTO,

MARY NELBA BENTACOURT VELASQUEZ
Directora General

EL CONTRATISTA,

INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS – INDUMECK SAS
NIT. 901.009.895-4
R/L. EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNANDEZ

SEXTO: Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

SEPTIMO: Que las partes declaran que la modificación y la Adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: Que, para amparar la presente Adición, el IMDER, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 812 de fecha 20 de diciembre de 2024.

NOVENO: Que las razones esgrimidas por las partes se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene en cuenta que dicha adición no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución propuesta.

Que atendiendo los argumentos expuestos en la parte considerativa anteriormente, resulta necesario MODIFICAR Y ADICIONAR el Contrato de Obra No. 624 de 2024, conforme a las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000,00),** El valor aquí adicionado se imputará al rubro 2.3.43.01.1604.0259.-01 Vigencia 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 812 de fecha 20 de Diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el contrato de obra No. 624 de 2024, de la siguiente manera:

inclúyase el siguiente ítem a las condiciones técnicas contenidas en la CLAUSULA SEGUNDA, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.6.	*SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA VENRANO EN PVC LAMINADO, VULCANIZADA, OJALES VULCANIZADOS CON CORREAS PARA ASEGURAR Y ANCLAJES EN CONCRETO*	*M2*	$2.650	$30.943	$82.000.000

CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. Con la suscripción de la presente ADICIÓN No. 01 se hace necesario actualizar las garantías del contrato de Obra No. 624-2024, teniendo en cuenta el valor adicionado.